
	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	 DA-MT-54
FICHA TÉCNICA		
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
EJE TEMÁTICO	MEDIO TRANSFORMADO	
CATEGORÍA	Equipamientos de alto impacto ambiental	
Subcategoría	Hornos Crematorios	
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	
Marco General Normativo	<ul style="list-style-type: none"> •Resolución No 1447 de 2009. Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". •Resolución No 5194 de 2010. Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres. •Resolución 909 del 2018. Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas. •Decreto 1076 del 2015. Título 5. Aire. Capítulo 1. Reglamento de protección y control de la calidad del aire. •Resolución 2254 de 2017. Por la cual se adopta la norma de calidad del aire. 	
Acto Administrativo de creación	Resolución de adopción de las Determinantes Ambientales.	
Documento (s) técnico (s) de soporte	Plan de manejo ambiental	
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental		
Superficie de la DA	Escala de trabajo	N/A
	Distancia de retiro destinada a la disposición final	Por fuera del perímetro urbano
	Localización Geográfica	La localización del equipamiento debe definirse en el POT por parte del municipio, teniendo en cuenta los criterios técnicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL		
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN	
Directrices de Manejo	Crematorio: edificación e instalación que alberga los equipos para la cremación de restos humanos o cadáveres, además de instalaciones para la celebración de ritos religiosos fúnebres.	
3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO		
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático	Todos los puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final de residuos peligrosos RESPEL, deben incluir en su equipamiento: techos, polisombras y otros elementos que eviten la dispersión de partículas, además de manejo adecuado.	
4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT		
la propuesta para la localización de este tipo de equipamientos debe tener en cuenta:		
Control y manejo de las emisiones atmosféricas (gases, material particulado y ruido) de industrias, hornos crematorios e incineradores de residuos hospitalarios, será necesario el Permiso de Emisiones Atmosféricas ante CORPONARIÑO.		
Cumplimiento de la norma sismo resistente NSR – 10 o norma que lo modifique o sustituya, en lo relacionado a la capacidad de las edificaciones nuevas y existentes para resistir la fuerza que les impone la naturaleza o su uso y para incrementar su resistencia a los efectos producidos por los movimientos sísmicos, En su CAPITULO 1. Título E (edificaciones nuevas de tipo de uso I) Capítulo A.10 (Para edificaciones construidas antes de la vigencia del presente Reglamento) y Capítulo A.12 (edificaciones indispensables pertenecientes al grupo de uso III Y IV). Como también lo que se establece en la Tabla A.1.3 -1 en cuanto a Procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes.		
En aquellas áreas que no cuenten con sistema de alcantarillado, los proyectos requerirán la implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para lo cual será necesario contar con el respectivo Permiso de Vertimientos emitido por la Autoridad Ambiental, de conformidad con el Decreto único 1076 de 2015. Capítulo 3. O Norma que lo modifique o sustituya.		
Definición de áreas afectadas por amenazas naturales y antrópicas (ley 1523 de 2012 y decreto Único 1077 de 2015. Sección 3) o normas que los modifiquen o sustituyan.		
Protección de las márgenes de ríos, quebradas y humedales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, decreto Único 1076 de 2015. Sección 18 y ley 79 de 1986). o normas que las modifique o sustituya.		
Considerar el nivel freático de los suelos y la posible contaminación de aguas subterráneas por vertimientos según lo establecido en el decreto único 1076. SECCIÓN 20. Art. 2.2.3.2.20.1		
Vías de acceso.		
Disponibilidad de servicios públicos		
BIBLIOGRAFIA		
Fuentes de información	Url	
	http://www.siac.gov.co/residuosgestion	